
GACETA OFICIAL

Director Administrador Lic Manuel A Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Año LXXI Ciudad Trujillo, 25 de Enero de 1950 N° 7068

Resolucion N° 2239, del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2239

Visto el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

Visto el Contrato suscrito el dia 5 de diciembre del año 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Felix M Abreu Arias por virtud del cual el primero vende al segundo una casa de maderas techada de zinc marcada con el N° 9 de la calle Presidente Vasquez de la ciudad de Moca y el solar en que esta construida, por el precio de RD\$2000 00 pesos oro

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato suscrito el dia 5 de diciembre de 1949, entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el Señor Félix M Abreu Arias en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2 000 00 una casa de maderas techada de zinc marcada con el N° 9 de la calle Presidente Vasquez de la ciudad de Moca y el solar en que esta construida por el precio de RD\$ 2 000 00 que copiado a la letra dice asi

Yo DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

ACTO NUMERO CINCUENTA Y SIETE (57) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana a los cinco (5) dias del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) ante mi DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R Abogado Notario Publico de los del número del Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio Cerame, ubi

cado en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", asistido de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Director General de Bienes Nacionales, Licenciado MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 450, con sello hábil número 8537, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha veintitres (23) del mes de Noviembre del año en curso, el cual doy fe haber tenido a la vista; y de la otra parte, el señor FELIX M. ABREU ARIAS, mayor de edad, casado, dominicano, según declara, empleado público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 31, número 21130 con sello hábil número 30164, a quien doy fe conocer, domiciliado y residente en la Ciudad de Moca, accidentalmente en esta ciudad; y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato: PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante arriba enunciado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, sin impedimento alguno y con todas las garantías legales, en favor del señor FELIX M. ABREU ARIAS, quien manifiesta aceptar, el inmueble siguiente: UNA (1) CASA de maderas, techada de zinc, con todos sus accesorios, aneidades y dependencias, ubicada en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, y el solar propio en que está edificada, marcada con el número NUEVE (9) de la calle "Presidente Vásquez", con los siguientes linderos: al Norte, casa número siete (7) que fué de Juan Rodríguez, hoy del Estado Dominicano; al Este, calle "Presidente Vásquez", al Sur, con solar propiedad del Estado Dominicano; y al Oeste, calle "Julia Molina". EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble que por este acto vende, por haberle sido adjudicado a su favor, mediante sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año en curso. SEGUNDO: El precio convenido entre las partes de la presente venta ha sido el de la suma de DOS MIL PESOS ORO (RD\$2.000.00), los cuales pagará el comprador de la siguiente manera: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$666.67), al firmarse el presente contrato, y que al efecto ha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, en esta fecha, según se comprueba por el Recibo núm. 55747, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, recibo de descargo por esta parte del precio en favor del comprador; y los MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$1.333.33) restantes, en la siguiente forma: cuatrocientos cuarenta y cuatro

pesos oro con cuarenta y cuatro centavos (RD\$444.44), el día seis (6) del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950): CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$444.44), el día seis (6) del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951); y CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$444.45), el día seis (6) del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952); siendo expresamente convenido entre las partes, que la falta de pago de una cualquiera de la anualidades estipuladas en el presente contrato, hace perder al comprador el beneficio del término concedido para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante. TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de dinero adeudada por el comprador, señor FELIX M. ABREU ARIAS, éste consiente en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO, el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil; y al efecto autoriza a que el Conservador de Hipotecas de la común de Moca inscriba de oficio el privilegio antes mencionado, al efectuarse la transcripción del presente acto.— CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la Ciudad de Moca, de la siguiente manera:— el comprador, en la casa número NUEVE (9) de la calle “Presidente Vásquez”; y el ESTADO DOMINICANO, en la oficina que ocupa el Magistrado Procurador Fiscal del Dist. Judicial de Espaillat.— Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores EDUARDO DEL ROSARIO Y DIONISIO PIETER, testigos requeridos al efecto, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, dominicanos, mayores de edad, libres de tachas y excepciones, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman partes y testigos, por ante mí y junto conmigo, Notario que doy fé y certifico.— (Firmados): MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA.— FELIX M. ABREU ARIAS.— EDUARDO DEL ROSARIO S.— DIONISIO PIETER.— DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.—

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, PARA SER ENTREGADA AL DIRECTOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.— DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Juan Arce Medina,
Secretario ad-hoc.

Juan Bautista Lamarche,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2240, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2240.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; entre el Estado Dominicano, representado por el Señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y